



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3987/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, EN EL RUBRO DE OBRA DE GRAN MAESTRO, A LA OBRA DEL ARTISTA PEDRO NOLASCO AZABACHE BUSTAMANTE.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley 3987/2022-CR; *"Ley que declara de interés nacional la nominación como Patrimonio Cultural de la Nación, en el rubro de obra de Gran Maestro, al destacado pintor indigenista y costumbrista Pedro Nolasco Azabache Bustamante"*, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del Congresista Víctor Seferino Flores Ruiz.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 02 de octubre de 2023, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3987/2022-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la declaratoria como patrimonio cultural de la nación, en el rubro de obra de gran maestro, a la obra del artista Pedro Nolasco Azabache Bustamante; con los votos favorables de los señores congresistas: Segundo Hector Acuña Peralta, Susel Ana María Paredes Piqué, Javier Rommel Padilla Romero, Víctor Seferino Flores Ruiz, Mery Eliana Infantes Castañeda, David Julio Jiménez Heredia, Nilza Merly Chacón Trujillo¹, Isaac Mita Alanoca, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Alejandro Enrique Cavero Alva, Alex Randu Flores Ramírez y Digna Calle Lobatón.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes Procedimentales

El Proyecto de Ley 3987/2022-CR; *"Ley que declara de interés nacional la nominación como Patrimonio Cultural de la Nación, en el rubro de obra de Gran Maestro, al destacado pintor indigenista y costumbrista Pedro Nolasco Azabache Bustamante"*; ingresó al Trámite Documentario el 13 de enero del 2023 y, decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 16 de enero del 2023 como única comisión para su estudio y dictamen correspondiente.

1.2. Antecedentes procedimentales

La propuesta de declarar la nominación de Patrimonio Cultural de la Nación, en el rubro de Gran Maestro, a la obra artística del destacado pintor indigenista Pedro Nolasco Azabache Bustamante no tiene antecedentes legislativos.

¹ La señora congresista Nilza Merly Chacón Trujillo en su calidad de integrante accesitaria votó en reemplazo de la señora congresista Martha Lupe Moyano Delgado, integrante titular, siendo las dos del Grupo Parlamentario Fuerza Popular.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3987/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, EN EL RUBRO DE OBRA DE GRAN MAESTRO, A LA OBRA DEL ARTISTA PEDRO NOLASCO AZABACHE BUSTAMANTE.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La propuesta normativa en su artículo primero propone que se declare de interés nacional la nominación como Patrimonio Cultural de la Nación en el rubro de Obra de Gran Maestro, a la obra artística del destacado pintor indigenista y costumbrista Pedro Nolasco Azabache Bustamante, denominada "El Patriarca de los Pintores Peruanos"; por su aporte al enriquecimiento, valoración y continuidad de las formas tradicionales de la pintura, asociadas al patrimonio cultural inmaterial; y por su importante aporte a la construcción de la identidad artística del país.

El artículo segundo precisa que la finalidad de la propuesta legislativa es lograr, a través del Ministerio de Cultura, la revalorización y perpetuidad de las obras del maestro pintor liberteño Pedro Nolasco Azabache Bustamante, cuya majestuosidad e importancia tiene alcance nacional e internacional, inspirando a las nuevas generaciones. Asimismo, la única disposición complementaria final señala que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura, de conformidad con sus competencias y atribuciones, deberá realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo prescrito en la presente ley.

III. MARCO NORMATIVO

Normativa nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29158. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 28296. Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 29565. Ley de Creación del Ministerio de Cultura y modificatorias.
- Ley 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades
- Reglamento del Congreso de la República.
- Directiva 003-2015-MC. "Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC

Normativa Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco.

IV. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LA INICIATIVAS LEGISLATIVA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural solicitó y recibió las opiniones siguientes:

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3987/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, EN EL RUBRO DE OBRA DE GRAN MAESTRO, A LA OBRA DEL ARTISTA PEDRO NOLASCO AZABACHE BUSTAMANTE.

Cuadro 1
Solicitudes de Opinión y Respuestas PL 3987/2022-CR

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de Respuesta
Ministerio de Cultura	Oficio 1262-2022-2023-CCPC/CR	Oficio 589-2023-DM/MC
Gobierno Regional de La Libertad	Oficio 1265-2022-2023-CCPC/CR	Oficio 116-2023-GRLL-GGR-GRCTA
Universidad Nacional de Trujillo	Oficio 1267-2022-2023-CCPC/CR	Oficio 1267-2022-2023-CCPC/CR
Escuela Nacional Superior de Bellas Artes del Perú	Oficio 1563-2022-2023-CCPC/CR	Oficio N° 108-2023-ENSABAP-DG

Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República.

4.1. Ministerio de Cultura

Mediante Oficio 589-2023-DM/MC de fecha 20 de julio del 2023, el Ministerio de Cultura remite el Informe N° 964-2023-OGAJ/MC de fecha 27 de junio del 2023, donde la Dirección General de Asesoría Jurídica corre traslado de lo señalado por la Dirección General de Patrimonio Cultural indicando que se destaca de la propuesta legislativa la palabra "denominación", entendiéndose que dicha acción es competencia del Ministerio de Cultural establecido en el artículo 7 literal b) de la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, para realizar las medidas para la declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

Considera necesario indicar que el Ministerio de Cultura ha realizado acciones de revalorización de la obra del artista Pedro Nolasco Azabache Bustamante, como es el caso de la emisión de la Resolución Ministerial N° 244-2012-MC, donde le otorgaron la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura por la trascendencia de su obra.

Por lo expuesto, la Dirección General de Patrimonio Cultura opina que el proyecto de ley es viable con comentarios, pues resultaría de gran importancia que se puedan realizar acciones para evaluar la declaratoria de la obra de artista Pedro Nolasco Azabache Bustamante.

Al respecto la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura precisa que el Ministerio de Cultura viene cumpliendo con sus funciones de promover el patrimonio cultural inmaterial de país, de acuerdo con su propia ley de creación y la normativa correspondiente por ser la entidad competente también de la protección y conservación del referido patrimonio; concluyendo que, corresponder poner en conocimiento que la propuesta legislativa es viable con comentarios.

4.2. Gobierno Regional de La Libertad

Mediante Oficio N° 116-2023-GRLL-GGR-GRCTA, de fecha 30 de marzo del 2023, el Gobierno Regional de la Libertad remite el Informe Técnico 05-2023-GGR-GRCTA-SGT-EMR de fecha 30 de marzo del 2023, en el que precisa que el artículo 47° de la

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3987/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, EN EL RUBRO DE OBRA DE GRAN MAESTRO, A LA OBRA DEL ARTISTA PEDRO NOLASCO AZABACHE BUSTAMANTE.

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, establece como funciones transferidas en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación y, específicamente en los literales: k) promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, y en coordinación con los Gobiernos Locales, con los literales: l) proteger y conservar, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.

Precisa además que se deberá considerar lo establecido en el numeral 7 del Anexo N° 2, de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, para efectos del desarrollo de la actividad turística la cual fortalece la identidad, rescate y promoción del patrimonio inmaterial con participación y beneficio de las poblaciones locales; asimismo, señala que el desarrollo de dicha actividad no deberá afectar ni destruir las culturas vivas ni los recursos naturales, debiendo promover su conservación.

La Subgerencia de Turismo del Gobierno Regional de La Libertad, menciona también que es necesario rescatar la importancia del valor cultural que posee la obra artista del destacado pintor indigenista y costumbrista Pedro Nolasco Azabache Bustamante, por su aporte al enriquecimiento, valoración y cultura inmaterial; y por su importante aporte a la construcción de la identidad artística del país.

Por lo expuesto la entidad concluye que, es de interés nacional la nominación como Patrimonio Cultural de la Nación, en el rubro de obra de gran maestro, al destacado pintor indigenista y costumbristas Pedro Nolasco Azabache Bustamante, ya que permitirá promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible como parte de la actividad turística, fomentando una oferta diversificada como un destino competitivo; por ello, la conservación y su uso sostenible es una de las acciones más importantes para garantizar no sólo el bienestar y calidad de vida a la población local, también de las futuras generaciones, dejando un legado ancestral que fortalezca su identidad.

4.3. Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú

Mediante Oficio 108-2023-ENSABAP-DG de fecha 23 de marzo del 2023 la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú (Ensabap), brinda opinión técnica respecto al Proyecto de Ley N° 3987/2022-CR.

La entidad, alma mater de Pedro Nolasco Azabache Bustamante, señaló que la formación artística y la sensibilidad que tuvo Pedro Nolasco Azabache Bustamante por revalorizar la identidad nacional con expresiones artísticas del indigenismo y costumbrismo extendiendo al mundo los rasgos propios de nuestra identidad nacional, y su inquietud permanente por garantizar una educación de calidad a las nuevas generaciones de artistas, fue lo que lo motivó a la creación de la Escuela de Bellas Artes de Trujillo "Macedonio de la Torre"; por lo que consideran que el proyecto de ley materia de análisis es una decisión justa y trascendente como reconocimiento póstumo al artista norteño Pedro Nolasco Azabache Bustamante.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3987/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, EN EL RUBRO DE OBRA DE GRAN MAESTRO, A LA OBRA DEL ARTISTA PEDRO NOLASCO AZABACHE BUSTAMANTE.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Del Proyecto de Ley 3987/2022-CR

La exposición de motivos del Proyecto de Ley 3987/2022-CR, precisa que Pedro Nolasco Azabache Bustamante, nació en la ciudad de Moche, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, el 31 de enero de 1918; falleciendo el 27 de febrero del 2012, a los 94 años de edad, en la misma ciudad.

Imagen 1

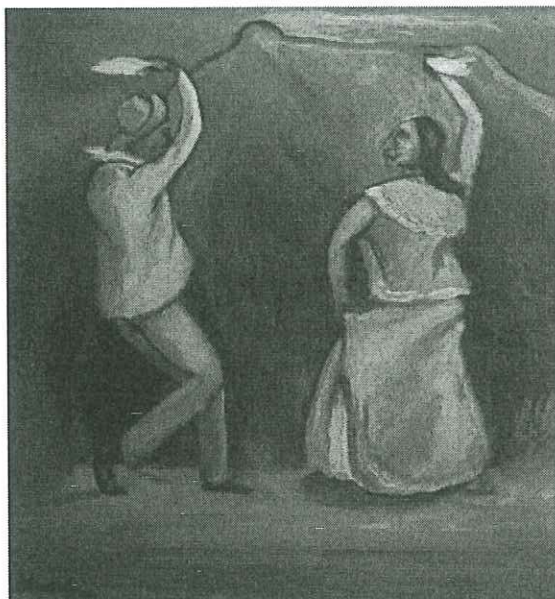


Pedro Nolasco Azabache Bustamante (1918 – 2012) / Fuente: Web

El artista estudió en la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – Ensabap, a partir del año 1937. En junio de 1944, presentó su primera muestra individual en las exclusivas salas de la institución cultural Insular, por invitación de poeta José Gálvez Barrenechea. Fue fundador y director de la Escuela de Bellas Artes de Trujillo, "Macedonio de la Torre", donde ejerció el cargo hasta el año 1973, recibiendo la Medalla de La Libertad, otorgado por el Gobierno Regional de La Libertad.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3987/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, EN EL RUBRO DE OBRA DE GRAN MAESTRO, A LA OBRA DEL ARTISTA PEDRO NOLASCO AZABACHE BUSTAMANTE.

Imagen 2



"Marinera" / Fuente: Tradición & Contemporaneidad

Según el Ensabap, diversas publicaciones informativas y académicas presentan a Pedro Nolasco Azabache Bustamante como discípulo de Julia Codesido (1883 – 1979), pintora y profesora peruana y una de las representantes más significativas del denominado movimiento plástico peruanista, popularmente conocido como indigenista; y de José Sabogal (1888 - 1956) pintor, profesor y ensayista cajamarquino, quien fue uno de los primeros promotores y uno de los líderes del movimiento indigenista peruano.

La primera presentación de Pedro Nolasco Azabache Bustamante se realizó en el mes de junio de 1944 exhibiendo su primera muestra individual en las exclusivas salas de la institución cultura "insula" por invitación del poeta José Gálvez Barrenechea.

Entre el legado académico de Pedro Nolasco Azabache Bustamante se encuentra la fundación de la Escuela de Bellas Artes Macedonio de la Torre en la ciudad de Trujillo, en el año 1962, siendo el primer director de dicha institución.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3987/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, EN EL RUBRO DE OBRA DE GRAN MAESTRO, A LA OBRA DEL ARTISTA PEDRO NOLASCO AZABACHE BUSTAMANTE.

Imagen 3



"Retrato" / Fuente: Tradición & Contemporaneidad

Respecto a su desarrollo como artistas, Pedro Nolasco Azabache Bustamante es considerado como un pintor de la corriente indigenista y costumbrista del siglo XX. Dicha corriente busca la reivindicación del indígena dentro de su propio espacio cultural social, rechazando y cuestionando la discriminación de este por parte de las sociedades dominantes que tenían una gran inclinación hacia lo extranjero.

5.2. Estudio de la propuesta legislativa

De la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas.

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial del año 2003 de la UNESCO, tiene como objetivo principal proteger y promover las prácticas culturales, tradiciones y expresiones que se consideran parte del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad y que los estados parte deberán tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de estos objetivos.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3987/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, EN EL RUBRO DE OBRA DE GRAN MAESTRO, A LA OBRA DEL ARTISTA PEDRO NOLASCO AZABACHE BUSTAMANTE.

En principio, define lo que es el patrimonio cultural inmaterial² los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

Algunos de los elementos clave de esta convención son definir como patrimonio cultural inmaterial las prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos reconocen como parte de su patrimonio cultural. Esto puede incluir tradiciones orales, música, danza, rituales, artesanías, conocimientos tradicionales y mucho más.

La convención se centra en la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, lo que implica medidas para asegurar la continuidad y la vitalidad de estas prácticas culturales. Esto puede incluir la transmisión de conocimientos a las generaciones futuras, la promoción de la diversidad cultural y la protección contra amenazas y desafíos.

Asimismo, la convención establece dos listas principales: la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad y la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia. Estas listas destacan elementos específicos del patrimonio cultural inmaterial que merecen atención y protección especial.

La convención promueve la cooperación internacional y la colaboración entre los países para la protección y promoción del patrimonio cultural inmaterial. Los Estados partes se comprometen a compartir conocimientos y experiencias y a trabajar juntos en proyectos conjuntos; así como insta y convoca la participación activa de las comunidades, grupos y personas que practican y transmiten el patrimonio cultural inmaterial reconociendo la importancia de su consentimiento y su papel en la toma de decisiones relacionadas con la salvaguardia.

Del artículo 21 de la Constitución Política del Perú, Patrimonio Cultural de la Nación.

El artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimiento y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de

² Inciso 2 del artículo 1 de la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas del 2003 en París – Francia.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3987/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, EN EL RUBRO DE OBRA DE GRAN MAESTRO, A LA OBRA DEL ARTISTA PEDRO NOLASCO AZABACHE BUSTAMANTE.

archivo, objeto artístico y testimonio de valor histórico declarado bienes culturales son Patrimonio Cultural de la Nación, independiente de su condición de propiedad privada o pública, y están protegidos por el Estado encontrándose subordinados al interés general de la Nación.

Esto en concordancia con el numeral 19 del artículo 2° de la carta magna, que dispone que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural debiendo el Estado reconocer y proteger la pluralidad étnica y cultural del Perú por haber sido una Nación forjada a base de múltiples etnias.

De otro lado, el artículo 102 de la Constitución Política precisa que una de las atribuciones del Congreso de la República del Perú es la de dar leyes y resoluciones legislativa, así como interpretar, modificar o derogar las existentes y las demás atribuciones que le señala la Constitución, y las que son propias de la función legislativa.

Del Patrimonio Cultural Inmaterial

Los derechos humanos están divididos en categorías vinculadas a los derechos civiles y políticos, como son el derecho a la vida, el libre tránsito, pero también existen los derechos económicos, sociales y culturales, siendo estos últimos los que no han sido desarrollados en lo que se refiere a sus alcance, contenido jurídico y posibilidad de protección

En ese marco, se encuentran la protección del patrimonio cultural por parte de los actores interesados, en especial el Estado para su conservación y difusión del legado cultural, así como el disfrute de ellos mismo como parte del derecho cultural en protección que beneficiara en tanto se tutele el patrimonio cultural en general a través de la normativa nacional e internacional³.

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - Unesco, en su 32ª reunión, celebrada en la ciudad de París, Francia, del veintinueve de septiembre al diecisiete de octubre de 2003, definió que "patrimonio cultural inmaterial" son los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana⁴ encontrándose en los ámbitos de (i) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; (ii) artes del espectáculo; (iii) usos sociales, rituales y actos festivos; (iv) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo y (v) técnicas artesanales tradicionales.

³ Adriana Arista Zegarra, La Protección del Patrimonio Cultural como Derecho Cultural: El caso peruano.

⁴ Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, "UNESCO" – París 2003

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3987/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, EN EL RUBRO DE OBRA DE GRAN MAESTRO, A LA OBRA DEL ARTISTA PEDRO NOLASCO AZABACHE BUSTAMANTE.

De la definición establecida por la Unesco de lo que es el patrimonio cultural inmaterial, la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural Nación⁵, , logra extraer varias características y elementos establecidos para lo que es la definición de patrimonio cultural inmaterial a ser usado en la legislación peruana, definiendo en primer lugar a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano, que puede ser material e inmaterial, que tenga una importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, y posterior a ello, diferencia aquellos bienes miembros del patrimonio cultural inmaterial de la nación como las manifestaciones de una comunidad cultural fundada en las tradiciones expresadas por individuos de manera unitaria o grupal y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad como una expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

En concordancia con la definición y elementos tanto por la organización internacional como la legislación nacional, es menester precisar que la importancia de la preservación de este patrimonio no es en estricto la manifestación cultural que profesa, sino de los haberes de conocimientos y técnicas que se transmiten entre las generaciones de un grupo de ciudadanos, de una suscripción territorial o de una nación en conjunto; el valor social y que tienen esta transmisión de conocimientos, experiencias, creencias y manifestaciones es de suma importancia sin importar si el grupo social es minoritario o mayoritario de un estado.

Es por ello, según la Unesco, que el patrimonio cultural se puede considerar que llega a ser⁶:

- **Tradicional**, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo, ya que no solo incluye tradiciones heredadas del pasado, sino también usos rurales y urbanos contemporáneos característicos de diversos grupos culturales de una nación.
- **Integrador**, puesto que se puede hacer comparativas y compartir expresiones del patrimonio cultural inmaterial que son parecidas a otros, generando un sentido de identidad y continuidad entre sus pobladores creando un vínculo entre el pasado y el futuro a través del presente que ayuda a los individuos a sentirse miembros de una o varias comunidades y de la sociedad en general.
- **Representativo** puesto que florece en las comunidades y depende de los conocimientos de las tradiciones técnicas y costumbres que se transmiten entre generaciones y a miembros de otras comunidades o regiones.

⁵ Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural Nación publicada el 22 de julio de 2004

⁶ Unesco - ¿Qué es el patrimonio cultural inmaterial? [Internet]. Unesco.org. Disponible en: <https://ich.unesco.org/es/que-es-el-patrimonio-inmaterial-00003>

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3987/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, EN EL RUBRO DE OBRA DE GRAN MAESTRO, A LA OBRA DEL ARTISTA PEDRO NOLASCO AZABACHE BUSTAMANTE.

- **Basado en la comunidad**, el patrimonio cultural inmaterial sólo puede ser reconocido como tal si es reconocido por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantiene y transmiten.

Es así como la Unesco, como único organismo especializado de las Naciones Unidas cuyo mandato trata específicamente de la cultura ha establecido parámetros y características que deberán tener las manifestaciones culturales de colectivos para ser consideradas como patrimonio cultural inmaterial. En esa misma línea, es necesario precisar que muchas expresiones son practicadas por grupos sociales, que, sin necesariamente concebirlas como "patrimonio", las valoran y promueven por considerarlas centrales para el desarrollo de su vida comunitaria, es por ello que se debe realizar medidas para su salvaguardia para que sean difundidas, valoradas y sobre todo mantener su preservación a través de medidas de salvaguardia que las entidades estatales competentes con el apoyo de los miembros de los grupos sociales que manifiestan su identidad con estas expresiones puedan articular esfuerzos para el ejercicio de estas medidas de protección.

De la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

La Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación establece en el artículo II de su Título Preliminar⁷ que los bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que, por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernáculo o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública, o privada con las limitaciones que establece la presente Ley y que el Estado es responsable de su salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y promoción, como testimonio de la identidad cultural nacional.

Asimismo, el artículo 1 de la norma hace la distinción entre bienes materiales e inmateriales del Patrimonio Cultural de la Nación, estos últimos los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social.

⁷ Artículos modificados por el artículo 1 de la Ley 31770, Ley que modifica la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3987/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, EN EL RUBRO DE OBRA DE GRAN MAESTRO, A LA OBRA DEL ARTISTA PEDRO NOLASCO AZABACHE BUSTAMANTE.

De la competencia de los Gobiernos Regionales en el ámbito cultural y el patrimonio cultural

La Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece las competencias que tienen los gobiernos regionales de la Nación de carácter exclusivo y de forma compartida con otros niveles de gobierno en concordancia con la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización.

Artículo 10.- Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización

Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno.

1. Competencias Exclusivas

Son Competencias Exclusivas, de acuerdo al artículo 35 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes:

(...)

f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.

(...)

Artículo 47.- Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.

l) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.

En ese sentido, es pertinente precisar que los gobiernos regionales, tienen competencias respecto a las acciones y medidas de protección del patrimonio cultural de la nación y de la divulgación de las diversas manifestaciones culturales de su región.

De la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación en el rubro, obra de grandes maestros, sabios y creadores del Perú y la competencia del Ministerio de Cultura.

El Ministerio de Cultura mediante Oficio 589-2023-DM/MC de fecha 20 de julio del 2023, remitió el Informe 964-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de junio del 2023, en el cual señala, de forma expresa, las facultades de la entidad, siendo una de ellas lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, tiene las funciones de realizar acciones de declaración, investigación, entre otros respecto a los bienes que forman parte del Patrimonio Cultural de la Nación.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3987/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, EN EL RUBRO DE OBRA DE GRAN MAESTRO, A LA OBRA DEL ARTISTA PEDRO NOLASCO AZABACHE BUSTAMANTE.

En ese sentido, mediante la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC se aprobó el documento denominado "Directiva para la declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la Obra de Grandes Maestros, Sabios y Creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de interés cultural" que tiene como objetivo establecer los lineamientos y normas para la tramitación interna del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación en las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores del Perú, en el ámbito del Patrimonio Cultural Inmaterial, y para la declaratoria como Interés Cultural a la promoción, difusión conservación, rescate y salvaguardia de las artes y de la cultura en general. Asimismo, tiene como finalidad armonizar criterios de valoración y establecer los procedimientos necesarios para la declaratoria de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación, y de la declaratoria como Interés Cultural.

Al respecto, cabe precisar que de la evaluación y análisis del Proyecto de Ley N° 3897/2022-CR no se propone la declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial, en el rubro de Obra de Gran Maestro, a la obra artísticas del pintor Pedro Nolasco Azabache Bustamante; toda vez, que se podría estar vulnerando el marco jurídico de la materia y tomar las atribuciones y competencias del Ministerio de Cultura, el mismo que ha precisado que la declaratoria de Patrimonio Inmaterial de la Nación es de su competencia exclusiva.

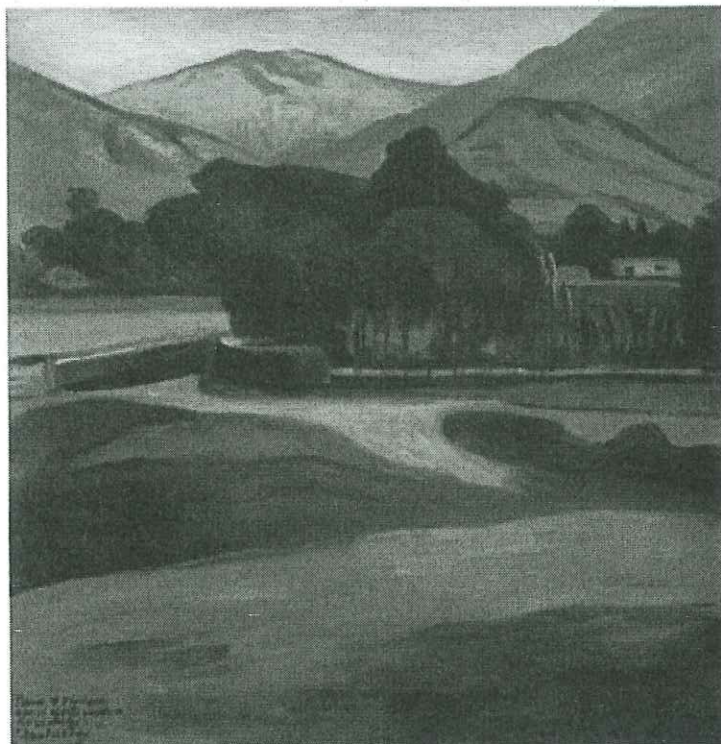
Por ello, la propuesta normativa tiene como objetivo la declaratoria de interés nacional la nominación como patrimonio cultural de la Nación, en el rubro de obra de gran Maestro, a la obra del pintor Pedro Nolasco Azabache Bustamante, con la finalidad del Ministerio de Cultura, como entidad competente de dicha declaratoria tome las acciones necesarias para su declaratoria, y de esta forma preservar el arte y obra de este destacado artistas trujillano que aportó con el enriquecimiento, valoración y continuidad de las formas tradicionales de la pintura como aporte a la construcción de la identidad del país.

5.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Las expresiones culturales representada en la obra de los grandes maestros son un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización; así como la comprensión del patrimonio cultural inmaterial de diferentes comunidades contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3987/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, EN EL RUBRO DE OBRA DE GRAN MAESTRO, A LA OBRA DEL ARTISTA PEDRO NOLASCO AZABACHE BUSTAMANTE.

Imagen 4



"Campiña de Moche" / Fuente: Tradición & Contemporaneidad

La trayectoria de la obra del artista del trujillano Pedro Nolasco Azabache Bustamante ha sido reconocida a nivel nacional y mundial, siendo un destacado representante de la corriente indigenista, la cual tiene como elementos realzar la identidad de la Nación, por ello, la importancia de impulsar todas las medidas de salvaguardia de su obra artística.

Aunado a ello, existe abundante evidencia, así como validación por entidades competentes que el legado y obra artística del destacado artista trujillano Pedro Nolasco Azabache Bustamante cumple con los criterios de importancia, valor, alcance y trascendencia que establece la Directiva 003-2015-MC.

De esta forma, podemos dar valor, vigencia, representatividad y trascendencia a la obra de este destacado artista, mediante la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación, en el rubro de Obra de Gran Maestro, la obra del artista Pedro Nolasco Azabache Bustamante, como ya ha sido reconocido a otros artistas que también han contribuido con el arte, cultura y expresiones de su región y de la nación peruana en general, tal como son los siguientes casos⁸:

⁸ Recogido del portal del Ministerio de Cultura: Declaratorias del Patrimonio Cultural de la Nación. (s/f). Gob.pe. <http://administrativos.cultura.gob.pe/intranet/dpcn/consulta.jsp?pagina=4>

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3987/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, EN EL RUBRO DE OBRA DE GRAN MAESTRO, A LA OBRA DEL ARTISTA PEDRO NOLASCO AZABACHE BUSTAMANTE.

- Declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación, en el rubro de Obra de Gran Maestro, a la Obra musical de Víctor Alberto Gil Mallma, destacado autor, compositor, cantautor e intérprete mejor conocido por el nombre artístico de Picaflor de los Andes; por su aporte al enriquecimiento, valoración y continuidad de las formas tradicionales de música y danzas de la sierra central peruana asociadas al patrimonio cultural inmaterial; y por su importante aporte a la construcción de la identidad musical y sonora del país, declarado mediante Resolución Viceministerial 89-2022-VMPCIC/MC de fecha 6 de abril del 2022.
- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Obra artística de Joaquín López Antay, emblemático artista popular y retablista nacido en la ciudad de Ayacucho, en reconocimiento a su significativa trayectoria artística y la trascendencia de su obra, la que ha destacado por su riqueza visual y estética así como por haber expandido la capacidad de nuestra sociedad para apreciar la belleza del arte en todas sus formas y estilos, contribuyendo de manera fundamental en la valoración del arte tradicional como pilar constitutivo de la memoria histórica y la identidad del pueblo ayacuchano y peruano, declarado mediante Resolución Viceministerial 133-2016-VMPCIC-MC de fecha 4 de octubre del 2016.
- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la obra fotográfica de Martín Jerónimo Chambi Jiménez, por su significativa contribución al registro, la puesta en valor y difusión del patrimonio cultural inmaterial andino del Perú y, además, por su gran valor artístico, declarado mediante Resolución Viceministerial 188-2019-VMPCIC-MC del 21 de octubre del 2019.

Respecto al caso del artista Pedro Nolasco Azabache Bustamante, es preciso señalar que en atención al pedido de opinión respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa materia de estudio, el Ministerio de Cultura⁹ precisó que resulta de gran importancia que se puedan realizar acciones para evaluar la declaración de la obra del pintor indigenista y costumbrista Pedro Nolasco Azabache Bustamante.

Por otro lado, la Gerencia de Turismo del Gobierno Regional de La Libertad y la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú han opinado que la propuesta legislativa es viable, por ser un acto de reconocimiento y valoración a la obra del destacado artista indigenista trujillano Pedro Nolasco Azabache Bustamante.

5.4. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La propuesta legislativa es de carácter declarativo, la cual tiene como objetivo la declaratoria del interés nacional y la toma de acciones necesarias de las entidades competentes para que sea declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, en el rubro Obra de Gran Maestro, la obra del pintor Pedro Nolasco Azabache Bustamante, no generando funciones adicionales, ni interviniendo en las ya establecidas en el marco legal de la materia.

⁹ Informe 964-2023-OGAJ/MC de fecha 27 de junio del 2023.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3987/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, EN EL RUBRO DE OBRA DE GRAN MAESTRO, A LA OBRA DEL ARTISTA PEDRO NOLASCO AZABACHE BUSTAMANTE.

5.5. Análisis costo beneficio

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo Beneficio, y que expresen en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales.

Artículo 75. Requisitos y presentación de las proposiciones

*(...) las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.
(...)*

Los beneficios o costos pueden expresarse en unidades monetarias o no monetarias, y podrían valorizarse dependiendo de si se cuenta con precios de mercado o con precios estimados por las metodologías de análisis de costo - beneficio.

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa tiene beneficios de medición cualitativa que no generarán costo adicional al erario nacional, ni tampoco la generación de nuevas funciones o facultades a los organismos de Estado intervinientes, en cuanto a la propuesta legislativa de declarar Patrimonio Cultural de la Nación, en el rubro Obra de Gran Maestro, al destacado pintor indigenista y costumbrista Pedro Nolasco Azabache Bustamante.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen del Proyecto de Ley 3987/2022-CR, en virtud de lo cual se **propone** el siguiente **texto sustitutorio**:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, EN EL RUBRO DE OBRA DE GRAN MAESTRO, A LA OBRA DEL ARTISTA PEDRO NOLASCO AZABACHE BUSTAMANTE

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la declaratoria como patrimonio cultural de la nación, en el rubro de Obra de Gran Maestro, a la obra del pintor indigenista y costumbrista Pedro Nolasco Azabache Bustamante, por revalorizar nuestra identidad nacional con expresiones artísticas y su aporte a la cultura de la nación.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
3987/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA
LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA
NACIÓN, EN EL RUBRO DE OBRA DE GRAN MAESTRO,
A LA OBRA DEL ARTISTA PEDRO NOLASCO AZABACHE
BUSTAMANTE.**



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2023 14:58:49-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2023 20:02:12-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Elana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2023 12:54:44-0500

UNICA. Autoridad competente

En el marco de la declaratoria de interés nacional establecida en el artículo único, el Ministerio de Cultura, como entidad competente para realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación, priorizará las medidas pertinentes para declarar como patrimonio cultural de la nación, en el rubro de Obra de Gran Maestro, a la obra del artista Pedro Nolasco Azabache Bustamante.

Dese cuenta
Semi Presencial – Plataforma Microsoft Teams.
Lima, 02 de octubre de 2023.



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2023 10:11:41-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2023 15:17:18-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2023 11:50:27-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2023 15:46:21-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2023 15:37:12-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2023 15:37:12-0500

HECTOR ACUÑA PERALTA
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2023 09:39:51-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2023 20:09:42-0500



Firmado digitalmente por:
PÁGOA RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2023 11:29:09-0500



DAVID JIMÉNEZ HEREDIA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 20 de octubre de 2023

Oficio N°066-2023-2024-DJH/CR

Señor:

Segundo Héctor Acuña Peralta

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Lima. -

De mi mayor consideración,

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que debido a problemas con la firma digital, emito por este medio mi voto A FAVOR del DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3987/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, EN EL RUBRO DE OBRA DE GRAN MAESTRO, A LA OBRA DEL ARTISTA PEDRO NOLASCO AZABACHE BUSTAMANTE.

Sin otro particular, hago propicia esta oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DAVID JIMÉNEZ HEREDIA
Congresista de la República



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023 – 2024

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA (SESIÓN SEMIPRESENCIAL)

SALA 2 "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" EDIFICIO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023

Siendo las *diecisiete horas y diez minutos*, del día lunes 2 de octubre de 2023, bajo la presidencia del señor congresista **Hector Acuña Peralta**, se dio inicio a la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, realizada en la modalidad mixta, en la Sala "Fabiola Salazar Leguía", sala 2, del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, con la **participación presencial** de los señores congresistas titulares: Segundo Héctor Acuña Peralta - Presidente; Susel Ana María Paredes Piqué – Vicepresidente y Javier Rommel Padilla Romero - Secretario¹; Víctor Seferino Flores Ruíz; Mery Eliana Infantes Castañeda; Alejandro Enrique Caveró Alva y, la **participación a través de la Plataforma Microsoft Teams** de los señores congresistas titulares: David Julio Jiménez Heredia; Martha Moyano Delgado; Isaac Mita Alanoca; Wilson Rusbel Quispe Mamani; Germán Adolfo Tacuri Valdivia; Luis Ángel Aragón Carreño; Alex Randu Flores Ramírez y Digna Calle Lobatón.

El **presidente, congresista Hector Acuña Peralta**; antes de dar inicio a la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, solicitó un minuto de silencio en honor de la memoria del ex parlamentario Hernando Guerra-García Campos, quien fuera miembro accesorio de esta Comisión, exaltando su gran compromiso político y profesional con el país.

Acto seguido, dio inicio a la sesión con el quórum reglamentario, comunicando que, para la convocatoria de la sesión de la fecha, se les ha remitido oportunamente, por medios electrónicos, la agenda de la sesión con la documentación correspondiente.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

El **presidente, congresista Hector Acuña Peralta**; puso a consideración de los miembros de la Comisión el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria realizada 18 de setiembre del 2023, la misma que fue aprobado por unanimidad de los presentes.

¹ Asistió de manera virtual bajo la Plataforma Microsoft Teams.

II. DESPACHO

El **presidente, congresista Hector Acuña Peralta**; informó que se había remitido a los señores congresistas el reporte de documentos recibidos y remitidos ingresados a la comisión desde del 15 al 28 de setiembre del presente.

En ese sentido, manifestó que, si algún congresista tuviera interés en algún documento, lo podían solicitar a través de la secretaría técnica.

Acto seguido, informó que ha sido derivada a esta Comisión la siguiente iniciativa legislativa:

- Proyecto de Ley 5942/2023-CR, Ley que modifica la Ley 31053, que propone modificar la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, a efectos de prorrogar el plazo de vigencia de los beneficios tributarios, así como incorporar la exoneración a las regalías por derecho de autor, que promueva e incremente el hábito de la lectura, garantice el acceso a libros, y fortalezca a nuestra industria editorial; en concordancia con la normativa vigente y la constitución política del Estado.

Al respecto, dispuso continuar con el procedimiento legislativo y que la Secretaría Técnica proceda a solicitar las opiniones técnicas y legales correspondientes para su respectivo estudio y proponer el predictamen correspondiente.

Además, informó que el sábado 23 de septiembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo 003-2023-MC, que aprueba medidas para promover la salvaguardia de la marinera y mediante Decreto Supremo N° 014-89-ED se deja sin efecto el Decreto Supremo N° 010-89-ED, coincidiendo con el pedido formulado, en su oportunidad, por la congresista Susel Paredes Piqué y por esta presidencia en la Segunda Sesión Ordinaria de esta Comisión [de fecha 11 de setiembre de 2023] por lo que expresó que el Ministerio de Cultura está haciendo justicia respecto a este relevante tema. Asimismo, instó a los miembros de la Comisión a realizar una causa común para que la *marinera* pueda ser registrada en la lista del Patrimonio Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO.

Seguidamente, informó que en atención a los requerimientos formulados en las sesiones precedentes, la presidencia ha derivado al Ministerio de Cultura los oficios que se describen a continuación; oficio N°0157-2023-2024-CCPC/CR, en el que se describe la formulación de preguntas y consultas respecto al robo en el Museo Nacional del Perú- MUNA; el oficio N°0158-2023-2024-CCPC/CR, en el que se solicita nos hagan llegar las acciones que se viene adoptando sobre el "Fenómeno del Niño"; y con oficio N°0159-2023-2024-CCPC/CR, en el que se requiere información respecto a las irregularidades en el Archivo General de la Nación. Al respecto, esperamos se dé atención a los requerimientos.

III. INFORMES

El señor congresista Alejandro Caveró Alva; saludó al presidente y al pleno de la Comisión, informó que en la semana de representación realizó una audiencia descentralizada en el departamento de Lambayeque, donde visitó el Museo de la Tumbas Reales de Sipán, siendo uno de los museos más importantes de la región norte; señalando, que gracias al descubrimiento que se hizo en la Huaca Rajada se pudo poner en valor al antiguo gobernante mochica, Señor de Sipán, uno de los descubrimientos más recientes en la historia de la arqueología peruana, siendo uno de los más importantes del mundo; en ese sentido, hizo referencia a dos puntos; el primero, solicitar mayor inversión en los proyectos de investigación, por lo que instó al Ministerio de Cultura invertir los recursos en proyectos de investigación para poner su puesta en valor, no solo en la Huaca Rajada, sino en la Huaca del Sol, considerando que a la fecha no se evidencia; segundo, tiene que ver con el Museo de la Tumbas Reales, siendo relevante proyectar su ampliación y mejoramiento, dado el extenso terreno, y prever una serie de servicios en favor de la ciudadanía considerándose a futuro, tranquilamente, el nuevo "*Valle de los Reyes de Egipto*", si se invirtiera y manifestara el interés en estos tipos de proyectos; finalmente, solicitó a través de la presidencia hacer un llamado al Ministerio de Cultura para que se consideren estos proyectos y, a la vez, solicitó se considere estos proyectos con la seriedad que el caso amerita, toda vez, que estas riquezas no solo es del norte del país, sino del Perú; por lo que cabe preguntar, cómo generamos más recursos para el Ministerio de Cultura.

El señor congresista Víctor Flores Ruiz; saludó al pleno de la Comisión y, antes de emitir su informe, efectuó una sentida remembranza de la vida política, profesional y calidad de persona del quien en vida fue, Hernando Guerra-García Campos, ex congresista de la República [cuyo deceso se dio en la madrugada del día viernes 29 de setiembre del presente]. Seguidamente, manifestó que en la semana de representación estuvo en Magdalena de Cao [ubicado en la provincia de Ascope, departamento de La Libertad], y coincidiendo con su colega Alejandro Caveró en su visita por el norte del país, donde el alcalde del sector le solicitó la puesta en valor del complejo arqueológico donde yace la "Señora de Cao" [o Dama de Cao], y que al igual que el congresista Caveró Alva, solicita mayor atención del Ministerio de Cultura en los proyectos de investigación e inversión, dado a que se está desperdiciando una gran posibilidad de encontrar mayores y mejores restos arqueológicos a lo largo de toda la costa peruana; asimismo, hizo un llamado al Ministerio de Cultura ha que exija mayor presupuesto, pero, para los proyectos de investigación y no para el pago de planillas.

El señor congresista Alejandro Caveró Alva; adicionó su informe, haciendo énfasis en lo expuesto por su colega, el congresista Víctor Flores Ruiz, respecto al caso de la "Dama de Cao", siendo una de las obras más exitosas realizadas en nuestro país, a través de los proyectos de obra por impuestos, preguntando, por qué no hay más; al respecto, consideró que hacer este tipo de obras se ha vuelto difícil y complicado, porque invertir en un centro arqueológico no es lo mismo que invertir en un colegio. Por lo que solicitó a la presidencia invitar a la Ministra de Cultura como al Ministro de Economía para trabajar de manera conjunta en la promoción de obras por impuestos, como es el caso de la "Dama de Cao", que ha sido un éxito bajo este tipo de inversión.

La señora congresista Mery Infantes Castañeda; procedió a saludar al pleno de la comisión, luego, informó que en la semana de representación ha visitado la Quebrada Seca [región Tumbes], donde se han encontrado restos fósiles, y al igual que sus colegas que le antecedieron, solicita mayor presupuesto para el sector Cultura; por lo que se aúna al requerimiento de su colegas en solicitar la visita de la Ministra de Cultura y, a la vez, del Director [General] de Museos, porque ellos son los llamados a exponer sobre estos temas, preguntando "*¿Cuántas cosas se siguen perdiendo en lugares valiosos como los que tenemos en Amazonas? pero no se le da importancia*", reiterando, una vez más, mayor presupuesto para el centro arqueológico de Kuélap; solicitando, por último, como Comisión visitar el sector Cultura en la región del Amazonas.

La señora congresista Susel Paredes Piqué; informó que en la semana de representación ha organizado una mesa técnica, en atención al Proyecto de Ley 6038/2023-CR, *que propone la ley de bibliotecas públicas y acceso al libro de bibliotecas* [del cual es coautora del precitado proyecto], la misma que contó con la participación de los integrantes de la Biblioteca Nacional del Perú y especialistas sobre la promoción de la lectura. No obstante, este tema se tiene que debatir en su momento, dado que se está evidenciando que las infraestructuras de las bibliotecas distritales y regionales están siendo usadas indebidamente y no para el propósito para el cual fueron creadas.

El señor congresista Alejandro Caverro Alva; acotó a su informe planteado inicialmente, que en atención a su estancia en Lambayeque y advirtiendo la presencia del Fenómeno del Niño, el próximo año, se expone al peligro a una serie de sitios arqueológicos en el norte del país, como por ejemplo, el Bosque de Pómac, siendo una de las ruinas arqueológicas más importantes en la región Lambayeque, y cerca, a ella, se encuentra la Huaca de Oro; por lo que solicita se tomen las medidas de previsión y de contención correspondiente, ya que podríamos estar en febrero o marzo, otra vez, lamentando la pérdida de un valioso patrimonio arqueológico. Por lo que solicitó se extienda este pedido al Ministerio de Cultura, a través de la Dirección desconcentrada, para que se tomen las acciones necesarias al respecto. Y con relación a lo manifestado por la congresista Susel Paredes Piqué, sería interesante encontrar algún mecanismo para evitar que los municipios estén utilizando las bibliotecas para otros objetivos que no sean lo previsto para su finalidad.

IV. PEDIDOS

El presidente, congresista Hector Acuña Peralta; solicitó a los señores congresistas efectuar sus pedidos, interviniendo los siguientes señores congresistas:

La señora congresista Martha Moyano Delgado; solicitó a la presidencia de la Comisión que el Proyecto de Ley 5304/2022-CR *[que propone modificar la Ley N° 31053, ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro ampliando su alcance y prorroga la vigencia de los beneficios tributarios]*, de autoría del ex congresista Hernando Guerra-García Campos, sea acumulado en el predictamen que hoy se va a votar, en concordancia con el Proyecto de Ley 5837/2023-PE, del Ejecutivo, que versa sobre la misma materia, por lo que exhortó su acumulación, considerando la posibilidad de que las Mypes puedan fomentar en la edición de libros y que podamos exonerar, en algunos casos, el pago del IGV.

El presidente, congresista Hector Acuña Peralta; informó en atención al pedido de la congresista Martha Moyano Delgado, que el Proyecto de Ley 5304/2022-CR, ha sido considerado en la acumulación de proyectos de ley para la elaboración del predictamen correspondiente.

El señor congresista Luis Aragón Carreño; planteó como pedido, que dentro del Plan de Trabajo de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, se considere a la región del Cusco para la realización de una sesión y audiencia pública descentralizada, considerando que Cusco es una región importante dentro de la protección cultural de la nación, no solo por el santuario histórico de Machu Picchu, sino por la diversidad de sus parques arqueológicos. Asimismo, hay temas importantes que tratar vinculados a la dirección desconcentrada de cultura del Cusco, así como, la problemática respecto al boleto turístico.

El presidente, congresista Hector Acuña Peralta; señaló a los miembros de la Comisión, que su presidencia está analizando priorizar las sesiones y audiencias públicas descentralizadas, considerando los distintos puntos de interés cultural en nuestro país, por lo que se va a hacer todos los esfuerzos para llegar a ellos.

El señor congresista Digna Calle Lobatón; señaló que en nuestro país existe un problema respecto a la formalización de las posesiones informales asentadas tanto en zonas arqueológicas e históricas, como en zonas consideradas de protección y tratamiento paisajista, espacios que hoy en día ya no tienen esas características de ser terrenos arqueológicos o históricos y, mucho menos, con la condición de paisajistas. En atención a ello, presentó el Proyecto de Ley 941/2021-CR [*propone crear la Comisión Especial Multisectorial encargada de analizar y proponer la solución a la problemática de formalización de las posesiones informales que cuentan con certificado de posesión, servicios básicos y/o inversión pública asentada en zonas arqueológicas y/o históricas y paisajistas*], el mismo que le fuera derivado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 15 de diciembre del año 2021 [como segunda comisión dictaminadora]; sin embargo, a la fecha no se cuenta con el predictamen, mientras que la Comisión de Vivienda el 11 de julio de 2022 dictaminó y aprobó por unanimidad un texto sustitutorio sobre el referido proyecto. Por lo que solicitó, que en la próxima sesión de la Comisión se presente un predictamen del mencionado proyecto de ley.

La señora congresista Mery Infantes Castañeda; solicitó como pedido la realización de una sesión descentralizada en Amazonas, puede ser después de Cusco o antes, quedando a votación de los sus colegas congresistas.

El presidente, congresista Hector Acuña Peralta; solicitó a la Secretaria Técnica, señora Tania Sabbagg Chacón, dé lectura al documento cursado al Ministerio de Cultura [0158-2023-2024-CCPC-CR] el cual versa sobre el *fenómeno del niño*, sobre el particular se solicitó información respecto a qué acciones preventivas viene ejecutando el sector Cultura para asegurar la protección y conservación de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ante la actual presencia del *fenómeno del niño*, el cual se extendería hasta el verano de 2024. Asimismo, se informe las coordinaciones realizadas con los gobiernos subnacionales en atención a las competencias compartidas en el marco de las normas sobre descentralización del sector Cultura.

V. ORDEN DEL DÍA

5.1 SUSTENTACIÓN Y VOTACIÓN DEL PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3987/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTIVO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, EN EL RUBRO DE OBRA DE GRAN MAESTRO, A LA OBRA DEL ARTISTA PEDRO NOLASCO AZABACHE BUSTAMANTE.

El presidente, congresista Hector Acuña Peralta; solicitó, previamente, a la Secretaria Técnica, la proyección de un vídeo donde se resaltó una descriptiva semblanza del artista Pedro Nolasco Azabache Bustamante, así como, sus grandes aportes artísticos a la cultura peruana; para luego, seguir con la sustentación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3987/2022-CR, mediante el cual se propone *declarar de interés nacional la nominación como patrimonio cultural de la nación, en el rubro de Obra de Gran Maestro, al destacado pintor indigenista y costumbrista Pedro Nolasco Azabache Bustamante*, de autoría del congresista Víctor Seferino Flores Ruiz, del grupo parlamentario Fuerza Popular.

Seguidamente, exhortó a los miembros de la Comisión adoptar las medidas pertinentes para impulsar la nominación como Patrimonio Cultural de la Nación la obra del destacado pintor Pedro Nolasco azabache Bustamante, por el valor cultural y su aporte a la corriente indigenista del arte peruano. En ese sentido, corresponderá al Ministerio de Cultura iniciar las acciones pertinentes de acuerdo al ámbito de su competencia en la protección, promoción y salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación.

Acto seguido, el presidente, congresista Hector Acuña Peralta, procedió con la sustentación del Proyecto de Ley 3987/2022-CR, cuyo objetivo es declarar como Patrimonio Cultural de la Nación, en el rubro de Obra de Gran Maestro, a la obra del pintor indigenista trujillano Pedro Nolasco Azabache Bustamante y dar el impulso para que las entidades competentes puedan articular esfuerzos y lograr el precitado reconocimiento por su destacada trayectoria artística como bien cultural del Perú. Al respecto, esta Comisión ha recibido opiniones favorables, de las entidades competentes, como el Ministerio de Cultura, considerando que la propuesta legislativa es viable, ya que resulta de gran importancia en la toma de acciones para evaluar la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación; así como de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú y del Gobierno Regional de la Libertad, quienes refieren la viabilidad del proyecto de ley propuesto.

En esa misma línea, la propuesta legislativa considera el siguiente análisis, Pedro Nolasco Azabache Bustamante, natal del distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, es un pintor peruano impulsador de la corriente cultural e indigenista, al igual que su maestro, el pintor José Sabogal. Su trabajo ha retratado la sensibilidad y revalorización de la identidad, los paisajes y costumbres del Valle de Moche y de la región La Libertad. Por su trayectoria artística el pintor ha sido merecedor de diversos reconocimientos por entidades, siendo distinguido, en su oportunidad, como personalidad *meritoria de la cultura*, reconocido como hijo predilecto por la municipalidad distrital de Moche y por la municipalidad provincial de

Trujillo, entre otros. Entre su legado académico figura la fundación de la escuela de Bellas Artes Macedonio de la Torre de la ciudad de Trujillo, centro de estudios de los futuros artistas en el norte del Perú.

Esta Comisión considera la importancia de la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, en el rubro de Obra de Gran Maestro, a la obra del pintor indigenista y costumbrista Pedro Nolasco Azabache Bustamante, por revalorizar nuestra identidad nacional con expresiones artísticas y su aporte a la cultura de la Nación. La propuesta legislativa de carácter recreativo, no genera gastos adicionales al erario nacional, tampoco la generación de nuevas funciones o facultades a los organismos del Estado.

A continuación, puso a consideración de los miembros de la Comisión el predictamen recaído en el proyecto de ley 3987/2022-CR, mediante el cual se propone con texto sustitutorio la *Ley que declara de interés nacional la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, en el rubro de Obra de Gran Maestro, a la obra del artista Pedro Nolasco Azabache Bustamante*; el mismo que considera un artículo único, que propone se declara de interés nacional la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, en el rubro de Obra de Gran Maestro a la obra del pintor indigenista y costumbrista Pedro Nolasco Azabache Bustamante, por revalorizar nuestra identidad nacional con expresiones artísticas y su aporte a la cultura de la nación y una disposición complementaria final única, donde se considera al Ministerio de Cultura como entidad competente para realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación, priorizando las medidas pertinentes para declarar como Patrimonio Cultural de la Nación, en el rubro de Obra de Gran Maestro a la obra del artista Pedro Nolasco Azabache Bustamante. No obstante, antes de someter a votación la iniciativa legislativa, el presidente de la Comisión cedió la palabra al congresista Víctor Flores Ruiz, autor del proyecto, a fin de ampliar la sustentación, quién exaltó la esmerada trayectoria artística del destacado pintor Pedro Nolasco Azabache Bustamante y que no solo se trata del reconocimiento, sino, enaltecer la obra de pintores peruanos e ilustres como él, que tienen una vasta trayectoria artística puesta en valor del país.

No habiendo más intervenciones, **el presidente, congresista Héctor Acuña Peralta** solicitó a la Secretaria Técnica, señora Tania Sabbagg Chacón, proceda a verificar el quórum y realizar la votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley **3987/2022-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio la *Ley que declara de interés nacional la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, en el rubro de Obra de Gran Maestro, a la obra del artista Pedro Nolasco Azabache Bustamante*.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural; procedió a la votación, encontrándose presentes los señores congresistas titulares:

Votación:

Hector Acuña Peralta – A favor

Susel Ana María Paredes Piqué – A favor

Javier Rommel Padilla Romero – A favor

Víctor Seferino Flores Ruíz – A favor
Mery Eliana Infantes Castañeda – A favor
David Julio Jiménez Heredia – A favor
Nilza Merly Chacón Trujillo – A favor (*)
Isaac Mita Alanoca – A favor
Wilson Rusbel Quispe Mamani – A favor
Germán Adolfo Tacuri Valdivia – A favor
Alejandro Enrique Cavero Alva – A favor
Alex Randu Flores Ramírez – A favor
Digna Calle Lobatón – A favor

(*) *La señora congresista Nilza Merly Chacón Trujillo, integrante accesitaria emitió la votación a favor, en reemplazo de la señora congresista Martha Lupe Moyano Delgado, integrante titular de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, siendo ambas del mismo grupo parlamentario Fuerza Popular.*

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural; manifestó al señor presidente de la Comisión la aprobación por Unanimidad del predictamen recaído en Proyecto de Ley 3987/2022-CR, el mismo que contó con trece votos a favor.

El Presidente, congresista Hector Acuña Peralta; manifestó la votación por **UNANIMIDAD** del predictamen recaído en Proyecto de Ley 3987/2022-CR, mediante el cual se propone con texto sustitutorio, la *Ley que declara de interés nacional la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, en el rubro de Obra de Gran Maestro, a la obra del artista Pedro Nolasco Azabache Bustamante*; acuerdo adoptado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

5.2 SUSTENTACIÓN Y VOTACIÓN DEL PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR Y 5942/2023-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y DE LA LECTURA.

El presidente, congresista Hector Acuña Peralta; antes de dar inicio a la sustentación del predictado predictamen, solicitó a la Secretaria Técnica, señora Tania Sabbagg Chacón, emitir un video previo, a fin de establecer un marco conceptual de la materia a debatir y posteriormente ser sometido a votación.

Seguidamente, señaló que el predictamen propuesto acumula cuatro proyectos de ley, el **5835/2023-PE**, *que propone aprobar medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para fortalecer y posicionar el ecosistema del libro y la lectura en los ámbitos nacional e internacional*, de autoría del Poder Ejecutivo, fue derivado el 7 de setiembre de 2023 a la comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como segunda comisión dictaminadora; el proyecto de ley **5873/2023-CR**, *que propone modificar y extiende el plazo de vigencia del título IV y modifica el artículo 9 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro*, de autoría de la congresista María Grimaneza Acuña Peralta, fue derivado el 13 de setiembre de 2023 a la comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como segunda comisión dictaminadora; el proyecto de Ley **5304/2022-CR**, *que propone modificar la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro ampliando su alcance y prorroga la vigencia de los beneficios tributarios*, de autoría de los señores congresistas Hernando Guerra-García Campos y Víctor Seferino Flores Ruiz, fue derivado el 12 de junio de 2023 a la comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como segunda comisión dictaminadora; y el proyecto de ley **5942/2023-CR**, *que propone modificar la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, a efectos de prorrogar el plazo de vigencia de los beneficios tributarios, así como incorporar la exoneración a las regalías por derecho de autor, que promueva e incremente el hábito de la lectura, garantice el acceso a libros, y fortalezca a nuestra industria editorial; en concordancia con la normativa vigente y la constitución política del Estado*, de autoría de la congresista Elba Edhit Julón Irigoín, fue derivado el 18 de setiembre de 2023 a la comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como segunda comisión dictaminadora.

Asimismo, señaló que el objetivo de esta propuesta legislativa es aprobar medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para fortalecer y posicionar el ecosistema del libro y la lectura en los ámbitos nacional e internacional; así como, el fortalecimiento del uso y acceso a la lectura; siendo su finalidad, mejorar y aumentar el hábito de la lectura en la población peruana, generando, promoviendo y garantizando el acceso al libro y, además, fortalecer y dinamizar la industria editorial. De las opiniones recibidas, tenemos del Ministerio de Cultura, quienes consideran que la inclusión de medidas integrales e indivisibles buscan beneficiar a todos los actores involucrados en el ecosistema del libro y la lectura promoviendo la colaboración entre el Ministerio de Cultura, entidades gubernamentales y la sociedad civil.

Del estudio de la iniciativa legislativa, se ha podido verificar que las disposiciones que contiene cumplen con la finalidad del fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y la lectura. Así, en el extremo referido a la descentralización del servicio, permitirá que el Ministerio de Cultura, las entidades del Estado interviniente y los actores de la sociedad civil se involucren en alcanzar logros, descentralizando los servicios y fortaleciendo los procesos de este sector, tanto a nivel nacional como internacional.

En esa misma línea, expresó que, en cuanto a los grupos de trabajo, se trata de un mecanismo positivo y que ayudará a la auténtica coordinación de la ciudadanía con los agentes estatales vinculados a la lectura.

Asimismo, la creación del observatorio del ecosistema del libro y la lectura coadyuvaría este proceso a través de la generación y publicación de información estratégica permanentemente actualizada al servicio de la población.

La presente propuesta legislativa se enmarca en la defensa y promoción del derecho al acceso a la cultura, así como su desarrollo y difusión, reconocido en el inciso 8 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú; permitiendo de esta forma coadyuvar al fortalecimiento de los deberes estatales, reconocidos en el mismo texto constitucional en el artículo 17, último párrafo, referido a que el Estado garantiza la erradicación del analfabetismo.

Consecutivamente, el presidente de la Comisión solicitó a la Secretaria Técnica, señora Tania Sabbagg Chacón, dé lectura al *texto sustitutorio* recaído en la acumulación de los Proyectos de Ley **5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR y 5942/2023-CR**, que propone la **Ley de medidas estratégicas para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura**; considerándose en su lectura que la propuesta normativa cuenta con tres capítulos, diez artículos y tres disposiciones complementarias finales, las mismas que se describen a continuación: capítulo I, referido a las Disposiciones Generales, incluye los artículos 1, 2 y 3; el primero, señala el objeto de la ley, siendo este establecer medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para fortalecer y posicionar el ecosistema del libro y de la lectura en los ámbitos nacional e internacional (Art. 1); segundo, refiere el ámbito de aplicación (Art. 2); el tercero, considera las medidas integrales e indivisibles (Art. 3). Capítulo II, correspondiente al Fortalecimiento Nacional e Internacional del Ecosistema del Libro y de la Lectura, incluye los artículos 4, 5, 6, 7 y 8; el cuarto, referido a la descentralización y nuevas tecnologías en el ecosistema del libro y de la lectura (Art. 4); el quinto, considera el fomento del ecosistema del libro y de la lectura peruano en el ámbito internacional (Art. 5); el sexto, detalla la dinamización de la circulación del libro y fomento de la lectura (Art. 6); el séptimo, señala el fortalecimiento de capacidades de los agentes del ecosistema del libro y la lectura (Art. 7); el octavo, detalla la promoción de la valoración y apropiación de la diversidad social y cultural desde el ecosistema del libro y de la lectura (Art. 8). Capítulo III, que señala la Participación Ciudadana, Gestión del Conocimiento y Asistencia Técnica, incluye los artículos 9 y 10; el noveno, refiere la conformación de grupos de trabajo para el ecosistema del libro y de la lectura (Art. 9); el décimo, expresa la implementación del observatorio del ecosistema del libro y de la lectura (Art. 10). Seguidamente, la primera disposición complementaria final, considera el financiamiento; la segunda disposición complementaria final, refiere a la reglamentación; y la tercera disposición complementaria final, describe los indicadores de seguimiento y evaluación.

El presidente, congresista Héctor Acuña Peralta; hizo un llamado a los miembros de la Comisión si tuvieran algún aporte sobre el predictamen expuesto y no habiendo opinión manifiesta solicitó a la Secretaria Técnica, señora Tania Sabbagg Chacón, proceda a verificar el quórum y realizar la votación del predictamen recaído en los proyectos de ley **5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR y 5942/2023-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la **Ley de medidas estratégicas para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura**.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural; procedió a la votación, encontrándose presente los señores congresistas titulares:

Votación:

Hector Acuña Peralta – A favor
Susel Ana María Paredes Piqué – A favor
Javier Rommel Padilla Romero – A favor
Víctor Seferino Flores Ruíz – A favor
Mery Eliana Infantes Castañeda – A favor
David Julio Jiménez Heredia – A favor
Nilza Merly Chacón Trujillo – A favor (*)
Isaac Mita Alanoca – A favor
Germán Adolfo Tacuri Valdivia – A favor
Alejandro Enrique Cavero Alva – A favor
Luis Ángel Aragón Carreño – A favor
Alex Randu Flores Ramírez – A favor
Digna Calle Lobatón – A favor

(*) *La señora congresista Nilza Merly Chacón Trujillo, integrante accesitaria emitió la votación a favor, en reemplazo de la señora congresista Martha Lupe Moyano Delgado, integrante titular de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, siendo ambas del mismo grupo parlamentario Fuerza Popular.*

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural; manifestó al señor Presidente la aprobación por Unanimidad del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2022-CR y 5942/2023-CR, el mismo que contó con trece votos a favor.

El Presidente, congresista Hector Acuña Peralta; manifestó la votación por **UNANIMIDAD** del dictamen recaído en la acumulación de los Proyectos de Ley 5835/2023-PE, 5873/2023-CR, 5304/2023-CR y 5942/2023-CR, mediante el cual se propone con texto sustitutorio, *Ley de medidas estratégicas para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura;* acuerdo adoptado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

5.3 SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 5557/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN LA EXPRESIÓN CULTURAL INMATERIAL CONTENIDA EN EL NACIMIENTO CHOPCCA HUANCVELICANO, CON LA FINALIDAD DE BUSCAR SU PRESERVACIÓN, VALORACIÓN Y PROMOCIÓN POR SU IMPORTANCIA HISTÓRICA, CULTURAL, RELIGIOSA Y ARTÍSTICA, A CARGO DEL CONGRESISTA ALFREDO PARIONA SICHE.

El presidente dio la bienvenida al congresista Alfredo Pariona Sinche y le manifestó que se le había solicitado, en su condición de autor, sustentar ante el Pleno de la Comisión los alcances del Proyecto de Ley 5557/2022, mediante el cual propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación la expresión cultural inmaterial contenida en el nacimiento Chopcca huancavelicano, con la finalidad de buscar su preservación, valoración y promoción por su importancia histórica, cultural, religiosa y artística.

El congresista Alfredo Pariona Sinche, luego de agradecer y saludar al pleno de la Comisión hizo mención que la comunidad campesina de Chopcca es una población rural andina quechua hablante, con un aproximado de 10 000 habitantes. En sus tradiciones se encuentra diversas manifestaciones, como las fuentes agrícolas, pecuarias, textiles, la música, la narración oral, entre otros; así como, la originalidad y la representatividad. Por lo que es necesario revalorar una expresión artística particular que ha cobrado reconocimiento mundial en los últimos tiempos como es el "Nacimiento Chopcca".

Seguidamente, señaló que este nacimiento ganó en el año 2011 el prestigioso Concurso Nacional de Nacimiento, organizado por el Instituto Cultural Teatral y Social. Asimismo, el Ministerio de Cultura y el Congreso de la República reconocieron como personalidad meritoria de la cultura al reconocido artista Manuel Breña Martínez, por su destacado trabajo en la elaboración del nacimiento de Chopcca de Huancavelica. En el año 2021, el pesebre de Chopcca fue escogido por el Estado del Vaticano para representar la Navidad, siendo un gran orgullo para la región de Huancavelica y para nuestro país; el cual contó con el respaldo y participación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a través de PROMPERÚ. Asimismo, en dicha representatividad se expuso más de 30 000 piezas, en tamaño real, por un periodo de 45 días en la Plaza San Pedro Vaticano, siendo apreciado por más de 10 000 0000 turistas, convirtiéndonos en el primer país de las Américas que pudo mostrar en esta plataforma internacional un nacimiento originario de la cultura nacional como de Chopcca, del departamento de Huancavelica.

Por último, expresó al pleno de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural que el objetivo de su propuesta legislativa es declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación la expresión cultural inmaterial contenida en el nacimiento Chopcca huancavelicano, con la finalidad de buscar su preservación, valoración y promoción por su importancia histórica, cultural, religiosa y artística. Por lo que exhortó, a los congresistas presentes, considerar la

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2023-2024

propuesta legislativa por ser de gran importancia como aporte cultural del país.

El **presidente, congresista Hector Acuña Peralta**; agradeció la participación del congresista Alfredo Pariona Sinche y sobre la exposición de su proyecto de ley señaló que como Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural se le dará la importancia debida, en atención a su trascendencia como manifestación cultural del país.

Finalmente, el **presidente, congresista Hector Acuña Peralta**; señaló que no habiendo más intervenciones y otro punto que tratar, se da por concluida la sesión.

Siendo las *dieciocho* horas con *cincuenta* minutos, del día 2 de octubre de 2023, se levantó la sesión.



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2023 16:13:49-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2023 17:09:28-0500

.....
SEGUNDO HÉCTOR ACUÑA PERALTA
PRESIDENTE
COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

.....
JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO
SECRETARIO
COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, correspondiente al periodo anual de sesiones 2023-2024, que elabora el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.